



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13073

01/08/2024

34959

**AUTOR/A:** ALONSO CANTORNÉ, Félix (GSumar); GONZÁLEZ LÓPEZ, Nahuel (GSumar); SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GSumar)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que por parte de Adif se están realizando las modificaciones correspondientes en los proyectos constructivos con base en el requerimiento suscito por el Ayuntamiento de Palencia, así como se ha dado conocimiento al mismo del estudio de compatibilidad realizado para resolver los posibles problemas de compatibilidad que se citan en la pregunta.

Durante la ejecución de las obras Adif está manteniendo comunicación activa con los organismos públicos implicados y colaboración en aquellos aspectos de mejora o modificación de las actuaciones que se puedan realizar en esta fase.

Por otro lado, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, una vez analizados los datos obrantes en dicho Ministerio, informa de que existe constancia de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Plataforma de Alta Velocidad Palencia-Aguilar de Campoo tramo: Palencia-Palencia Norte, el cual finalizó mediante Resolución, de 31 enero de 2018, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto “Estudio informativo del proyecto de la línea de alta velocidad Palencia-Alar del Rey”, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha de 15 de febrero de 2018.

Sin embargo, y en virtud de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de evaluación ambiental, es el órgano sustantivo quien deberá tener en cuenta en el procedimiento de autorización de un proyecto, las condiciones de la declaración de impacto ambiental del mismo. Asimismo el órgano sustantivo es el competente para realizar el seguimiento del cumplimiento de las citadas condiciones.

Madrid, 08 de octubre de 2024